

Las listas definitivas deben quedar terminadas el 29 de abril de 1977:

La distribución de copias a las autoridades deberá finalizar el 5 de mayo de 1977.

Art. 3.º Quedan derogados los preceptos de la Orden de 20 de diciembre de 1976 que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Art. 4.º Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.  
Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.  
Madrid, 18 de marzo de 1977.

OSORIO

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

7252

*CORRECCION de errores de la Orden de 9 de febrero de 1977 por la que se dictan normas para la aplicación en España del Convenio aduanero, relativo al transporte internacional de mercancías por carretera al amparo de los cuadernos TIR.*

Padecidos error y omisión en la inserción del croquis número 4 - Reparación del toldo, del anejo 2 a la citada Orden ministerial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 2 de marzo de 1977, página 4930, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En dicho croquis número 4. Vista desde el interior, donde dice: «Costuras», debe decir: «Costuras \*».

Al final de dicho croquis debe insertarse dicha llamada con lo siguiente: «\* Los hilos visibles desde el interior serán de color distinto del de los visibles desde el exterior y del color del toldo».

## MINISTERIO DE TRABAJO

7253

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se ordena la publicación de la tabla salarial del año 1977 para la industria Metalgráfica, en cumplimiento con lo dispuesto en la Decisión Arbitral Obligatoria de 18 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1977).*

Ilustrísimo señor:

En la Decisión Arbitral Obligatoria, dictada por Resolución de esta Dirección General para la industria Metalgráfica el 18 de enero de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de enero de 1977, en el apartado sexto de la misma se establecía que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ordenanza Laboral de la industria Metalgráfica, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1971, la tabla salarial contenida en el anexo del Convenio Colectivo de 12 de diciembre de 1974, actualizada para el año 1976, habría de ser sustituida por la que publique esta Dirección General, al ser conocido el índice del coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el mes de diciembre de 1976.

Hecho público el citado índice, ha llegado el momento de cumplir con lo dispuesto en aquella Decisión Arbitral Obligatoria y, en consecuencia, una vez adaptada la tabla salarial al crecimiento del índice del coste de vida experimentado en los doce meses precedentes más dos puntos, conforme al artículo 5.º, apartado 4.º, del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, se hace preciso ordenar su publicación para conoci-

miento general de las empresas y trabajadores interesados, a los solos efectos determinados en el párrafo 2.º del apartado 6.º de la citada norma obligatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### INDUSTRIA METALGRAFICA

#### Tabla salarial para el año 1977

	Salario base diario	Mensual
<i>Personal obrero</i>		
Trabajos secundarios .....	404	
Peón .....	412	
Especialista de 2.ª .....	427	
Especialista de 1.ª .....	435	
Oficial de 3.ª .....	472	
Oficial de 2.ª .....	567	
Oficial de 1.ª .....	663	
Oficial Especialista de Litografía .....	758	
Encargado de Sección .....	802	
Capataz .....	474	
Guarda y Sereno .....	427	
Portero .....	427	
Ordenanza .....	427	
Almacenero y Listero .....	472	
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe de 1.ª .....	26.536	
Jefe de 2.ª .....	24.641	
Oficial de 1.ª .....	19.902	
Oficial de 2.ª .....	17.059	
Auxiliar .....	14.217	
Telefonista .....	12.517	
<i>Personal técnico</i>		
Delineante, Dibujante Proyectista de 1.ª .....	22.179	
Delineante, Dibujante Proyectista de 2.ª .....	20.378	
Delineante, Dibujante Proyectista de 3.ª .....	18.954	
Maestro Encargado .....	26.536	
Jefe de Organización .....	26.536	
Técnico de Organización .....	19.802	
Titulado de Grado Medio .....	26.643	
Titulado de Grado Superior .....	35.515	
<i>Aprendices y aspirantes</i>		
De primer año o de catorce años: 156 y 4.671, respectivamente.		
De segundo año o de quince años, 231 y 6.507, respectivamente.		
De tercer año o de dieciséis años, 311 y 8.511, respectivamente.		
De cuarto año o de diecisiete años, 359 y 11.535, respectivamente.		

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

7254

*RÉAL DECRETO 417/1977, de 18 de febrero, por el que se regula la Campaña de Granos Oleaginosos 1977-1978.*

La gran dependencia del exterior de nuestro abastecimiento de aceites y harinas proteicas, con la consiguiente repercusión en la balanza comercial, justifica que el estímulo de la expansión de las producciones de granos oleaginosos y la intensificación del aprovechamiento de nuestros recursos hayan sido los criterios directivos de la normativa reguladora de los últimos años. En esta línea se plantea la regulación de la campaña mil novecientos setenta y siete/mil novecientos setenta y ocho.

La situación y características de estas producciones, así como